

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS
SUPERMERCADO CANJEABLES POR
ALIMENTOS PARA LA CENA NAVIDEÑA”ID
2735-237-LQ24**

DECRETO DAL N°1071/2024

LO BARNECHEA, 29-08-2024

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; los artículos 56 y 63, letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y,

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, el artículo 4 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades pueden en el ámbito de su territorio, desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social.
- b) Que, en cumplimiento del Programa mencionado precedentemente, la Municipalidad de Lo Barnechea tiene la necesidad proveer ayuda social mediante la adquisición de cajas de alimentos, a fin de entregarlas a los vecinos de la comuna, adultos mayores y familias que se encuentren en un estado de carencia relativa.
- c) Que, a propósito de lo indicado en los literales precedentes, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con el Programa de Desarrollo e Inversión Social, aprobado por Decreto DAL N°1726/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, tiene por objetivo *“Desarrollar a través de un sistema de atención integral el acceso a diferentes ayudas sociales, beneficios y/o servicios a nivel municipal o gubernamental, generando inversión social que permita entregar bienestar social a los vecinos de la comuna que se encuentran en un estado de necesidad manifiesta o indigencia”*. Para estos efectos, el mismo programa mencionado contempla objetivos específicos, correspondiente al otorgamiento de beneficios masivos, tangibles, intangibles y servicios sociales, según lineamientos técnicos, entre ellos la entrega de cena navideña, que consiste en la entrega de una caja de mercadería especial denominada “cena navideña”, para las familias de la comuna que se encuentran en un estado de necesidad manifiesta o indigencia.
- d) Que, mediante Decreto DAL N° 0974/2024, de 03 de agosto de 2024 se modifica el decreto precedente, en el sentido de incorporar **GIFT CARD** canjeable por alimentos, a propósito de la cena navideña.
- e) Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 35 nonies de la Ley de Compras Públicas; incorporado por el artículo 1 de la Ley N° 21.634 que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, esta entidad licitante ha procedido a consultar el catálogo de convenios marco, logrando constatar que los **servicios requeridos no se encuentran comprendidos en él**, debiendo convocar a licitación pública.
- f) Que, esta entidad licitante, a propósito de lo indicado en el literal precedente, constató que si bien el Convenio Marco, denominado “La Administración, Entrega de Beneficios y Tarjetas de Beneficios Institucionales y Sociales”, ID 2239-13-LR23, contempla en la categoría “Entrega de Beneficio Social”, Subcategoría “Tarjeta de Beneficios sociales”, tipo de productos “C.1. Supermercado”, esta se refiere a la [...] administración de diversos beneficios sociales que requieren **entregar los organismos públicos producto de situaciones de catástrofe y/o emergencias a personas naturales** como forma de apoyo social [...]; cuestión que no ocurre

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

en la especie, por cuanto los beneficiarios no se encuentran en una situación de catástrofe y/o de emergencia.

- g) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- h) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según da cuenta la Pre-Obligación Presupuestaria 05/851 de 18 de junio de 2024, aprobada mediante IDSGD N° 344598.
- i) Que, mediante Solicitud de Compra **N°345808**, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de Gif Card de alimentos para beneficiarios del Programa de desarrollo e inversión social en beneficio de vecinos de la comuna de Lo Barnechea.

DECRETO

- 1. **APRUÉBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA la CENA NAVIDEÑA”**, ID 2735-237-LQ24, cuyo contenido es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE SUPERMERCADO CANJEABLES POR ALIMENTOS
PARA LA CENA NAVIDEÑA
ID 2735-237-LQ24

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada **“ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE SUPERMERCADO CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA LA CENA NAVIDEÑA”** ID 2735-237-LQ24 para los vecinos beneficiarios del Programa de Desarrollo e Inversión social, aprobado por Decreto DAL N°1726/2023, de 28 de diciembre de 2023.

El objeto de la licitación corresponde al otorgamiento de **TARJETAS DE SUPERMERCADO CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA LA CENA NAVIDEÑA (o gift card de alimentos)**, a propósito del beneficio masivo, tangible, intangible y servicios sociales, cena navideña, en el marco del Programa de Desarrollo e Inversión Social, aprobado por Decreto DAL N°1726/2023, de fecha 28 de diciembre de 2023, modificado por el Decreto DAL N° 0974/2024, de 03 de agosto de 2024 que consiste en la entrega de una caja de mercadería y/o GIFT Card denominada “cena navideña” para las familias de la comuna que se encuentran en un estado de necesidad manifiesta o indigencia. El proceso licitatorio es bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, de adjudicación simple y en pesos chilenos.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171, de 2019, en todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

Los oferentes que deseen participar en el proceso concursal deberán presentar una Garantía de Seriedad de la Oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	21 de enero de 2025
MONTO	\$3.000.000.- (tres millones de pesos)
GLOSA	“Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-237-LQ24

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta es de carácter esencial, por lo que en caso de que el oferente no entregue este documento previo al cierre de recepción de las ofertas y/o no dé cumplimiento a las disposiciones de las presentes bases y, las contenidas en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019, su oferta será declarada inadmisibles.

En caso de que la garantía de seriedad de la oferta se **expresen en UF (Unidades de Fomento), se considerará para determinar el monto equivalente en pesos, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento.** Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos no considerando la hora indicada.

Los oferentes podrán presentar una garantía de seriedad de la oferta física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes, indicando claramente la individualización del oferente y el ID de la licitación.

En el caso de que la garantía sea electrónica, deberá regirse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica, y Servicio de Certificación de dicha Firma. Las garantías otorgadas electrónicamente deberán adjuntarse a los documentos administrativos de la licitación en el portal <http://www.mercadopublico.cl>. En ese caso, no se requerirá la entrega física en la Municipalidad hasta antes del día y hora de recepción de ofertas.

La garantía de seriedad de la oferta deberá ser ingresada al portal de mercado público o entregada en la oficina de partes antes de la hora y día señalado para el cierre de recepción de las ofertas.

Respecto a los demás requisitos, condiciones y devolución de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 "Garantía de seriedad de la oferta", contenido en el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.

2.2. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, de esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días hábiles posteriores al término de la contratación
MONTO	10% del total del presupuesto máximo disponible
GLOSA	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-237-LQ24"

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada, a más tardar, **dentro de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes del envío de la orden de compra. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución cuente con firma electrónica podrá ser remitida por correo electrónico.

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019 y **no podrá tener cláusulas de exclusión de pago de multas y deberá considerar una cláusula que prohíba la modificación o el término sin el consentimiento escrito del Municipio.**

La no entrega de este documento, autorizará a la Municipalidad para hacer uso de la prerrogativa dispuesta en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886 y, por consiguiente, procederá el cobro de la garantía de la seriedad de la oferta y desistida la oferta.

3. ETAPAS, PLAZOS Y CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	29 de agosto de 2024 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	29 de agosto de 2024 a las 19:01 horas
Reunión informativa (voluntaria)	04 de septiembre de 2024 a las 15:00 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	05 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	13 de septiembre de 2024 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	23 de septiembre de 2024 a las 15:30 horas
Apertura de las ofertas	23 de septiembre de 2024 a las 15:31 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	20 de diciembre de 2024 a las 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La entidad licitante, realizará una reunión informativa de carácter voluntario, en la fecha indicada en el cronograma, de participación voluntaria por parte de los eventuales oferentes, que tiene por finalidad entregar información sobre el proceso licitatorio, la preparación de ofertas y la correcta ejecución del contrato. La reunión en comento se efectuará mediante la plataforma informática Microsoft Teams, para lo cual los interesados se podrán inscribir al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl hasta las 23:59 horas del día hábil anterior a la realización de reunión informativa indicada en el calendario anterior.

4. DE LA PRESENTACIÓN Y VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Cada proponente que desee participar en la licitación deberá presentar su oferta de acuerdo con los antecedentes requeridos en la presente licitación. El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas generales, especiales y anexos aprobados por el presente Decreto.

Las ofertas tendrán una **vigencia mínima de 120 días corridos**, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con las [Instrucciones de uso del portal](#), los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos **calificados como esenciales** en los numerales siguientes, **no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, y sus ofertas serán declaradas inadmisibles**

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

La información detallada en los anexos deberá ser coincidente con los documentos precedentemente señalados. No se considerarán anexos que no sean debidamente respaldados.

En caso de existir discrepancia entre lo acreditado a través de los documentos y lo declarado en el anexo, primará la información contenida en los documentos.

5.1. Documentos Administrativos

- Anexo N° 1 “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración relación con PEP” (ESENCIAL).** La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

En caso de ofertar en Unión Temporal de Proveedores, se deberá presentar un anexo N°1 por cada integrante de la UTP. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del portal www.mercadopublico.cl

- b) **Garantía de Seriedad de la Oferta (ESENCIAL)**

5.2. Documento Económico

- a) **Anexo N° 2 “Oferta Económica” (ESENCIAL).**

Aquellas ofertas que cuyo descuento sea **inferior a un 5% de descuento** por tarjeta, respecto al valor nominal de la misma- serán declaradas inadmisibles.

5.3. Documentos Técnicos

- a) **Anexo N° 3 “Ubicación y Cantidad de Supermercados Asociados” serán inadmisibles aquellas ofertas que correspondan a establecimientos comerciales de supermercado en comuna diversa a las comunas de Lo Barnechea, Vitacura o Las Condes.**
- b) **Anexo N° 4: “Materias de Alto Impacto Social”.**
- c) **Anexo N° 5: “Declaración jurada simple sobre disposición y divulgación de programas de integridad”**

A su vez, serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no acompañen uno o más documentos que las presentes bases cataloguen de esencial. Asimismo, serán inadmisibles aquellas propuestas que acompañen documentos esenciales que no cumplen con las condiciones dispuestas en las bases.

6. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en **UNA ETAPA**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas. Los oferentes deberán adjuntar la documentación requerida en el “aparato” de www.mercadopublico.cl correspondiente, esto es, que los documentos administrativos, sean incluidos en la opción “Anexos Administrativos”, los documentos Técnicos, deben ser subidos al banner “Anexos Técnicos”, en tanto que, los documentos económicos, deberán ser adjuntados en el banner “Anexos Económicos”



7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE LA OFERTA Y ANTECEDENTES OMITIDOS.

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales” de acuerdo con estas Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibles.

Respecto de las admisibilidades técnicas relativa a los documentos indicados en el literal a) del numeral 5.3 de las bases administrativas especiales, en caso de que no hayan sido adjuntados, presentados o informados al momento de ofertar, la Comisión Evaluadora, **por una sola vez** podrán ser solicitados por foro inverso. En caso de no adjuntarlo dentro del plazo requerido por foro inverso, la oferta será declarada inadmisibles. Por su parte permitir la presentación de y certificaciones o

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, **siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.**

8. DE LA COMISION EVALUADORA

La comisión evaluadora evaluará las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases administrativas especiales. De lo resuelto, se levantará un acta de evaluación, en la cual se especificará el orden de prelación en cuanto a los puntajes obtenidos y cualquier otra información relevante.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Javiera Andreu Villaseñor, Jefa del Departamento de Asistencia Social, o en su impedimento o ausencia quien la subrogue.
- Denisse Madrid Larroza, Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario y, ante ausencia o impedimento, quien la subrogue.
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal, o en su impedimento o ausencia quien lo subrogue.
- Laura Meza Alvarado, Jefa del Departamento de Compras de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos o en su impedimento o ausencia, quien la subrogue.
- Lorena González Hernández, o en su impedimento o ausencia María Francisca Tellez Anguita, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.

9. DEL EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad y no serán revisados en sus demás antecedentes.

Serán inadmisibles las ofertas, en caso de que se figuren las siguientes hipótesis:

- Serán inadmisibles aquellas ofertas que no acompañen uno o más de los documentos que las bases le otorgan el carácter de ESENCIAL, en conformidad a lo establecido en el numeral 5 de las bases administrativas especiales.
- En caso de que los supermercados asociados ofertados se encuentren ubicados fuera de las comunas de Lo Barnechea, Vitacura o Las Condes.
- En caso de haber ejercido la prerrogativa dispuesta en el numeral 7 de las bases administrativas especiales, el oferente no acompañe los documentos solicitados.
- En caso de que el oferente oferte un descuento inferior al indicado en el numeral 10.1 de las bases administrativas especiales.

10. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Ubicación (U)	10%
3	Cantidad de supermercados Asociados (CS)	10%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
6	Descuentos de Comportamiento Contractual	-
TOTAL		100%

10.1. OFERTA ECONÓMICA (OE 75%)

Se evaluará este criterio de acuerdo con lo declarado en el **anexo N°2: Oferta Económica**, en el **porcentaje de descuento sobre el valor unitario de las tarjetas.**

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Para estos efectos, esta entidad licitante considera la adquisición estimada de 3.000 unidades de tarjetas **GIFT CARD de Supermercado canjeable exclusivamente por alimentos**, por un monto de **\$70.000**. (Setenta mil pesos) cada una.

El oferente deberá ofertar un porcentaje de descuento sobre los valores unitarios de las tarjetas GIFT CARD, ofertado a través del Anexo N°2, cuyo puntaje se calculará con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Descuentos ofertado a evaluar}}{\text{mayor descuentos ofertado}} \right) \times 1000$$

$$OE = Puntaje \times 0,75$$

El porcentaje "mínimo" de descuento para participar del presente proceso es de 5%. En caso de ofertar un descuento menor al señalado, la oferta será declarada inadmisibles.

10.2. UBICACIÓN (U 10%)

El criterio de ubicación es un elemento fundamental en el presente proceso, en atención que los beneficiarios corresponden a vecinos que se encuentran en un estado de necesidad manifiesta o indigencia, por lo que es menester que los establecimientos de canje (supermercado) se encuentren en las comunas de Lo Barnechea, Vitacura o Las Condes, de manera tal que no implique un costo de transporte al vecino.

La ubicación será revisada de oficio por parte de la Comisión Evaluadora, quien verificará que las tiendas ofertadas se encuentren dentro de la Comuna declarada en el anexo N° 3.

En ese contexto, se otorgará puntaje al oferente que acredite, al menos, contar con una tienda física dentro de las comunas que indica en su anexo.

UBICACIÓN GEOGRAFICA	PUNTAJE
Comuna de Lo Barnechea	1000
Comuna de Vitacura	500
Comuna Las Condes	300
Otras comunas	INADMISIBLE

$$U = Puntaje \times 0,10$$

En caso de seleccionar más de una comuna, se considerará para la asignación de puntaje, aquel que corresponda al de mayor puntaje, en conformidad a la tabla presente

10.3. CANTIDAD DE SUPERMERCADOS ASOCIADOS QUE OFERTA (CS 10%)

El oferente deberá indicar en el anexo 3 la cantidad de supermercados asociados que oferta

SUPERMERCADOS ASOCIADOS	PUNTAJE
Dos o más supermercados	1000
Un supermercado	500
Ningún supermercado	0

$$CS = Puntaje \times 0,10$$

Aquel oferente que no cuente con establecimientos comerciales asociados, con giro de Supermercado, serán declarados inadmisibles. Se entenderá que no cuentan con supermercado asociados, aquel oferente que no presente el anexo N° 3 o, en su defecto no complementa nombre y domicilio y comuna del o los supermercados asociados, o bien, no seleccione ninguno de los ítems indicados en la tabla contenida en el anexo, ya individualizado.

10.4. MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL (MS 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N°4 "Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público. Para este no será requisito acompañar el medio de verificación, en razón que éste será revisado por la Comisión Evaluadora en el Registro

Ítem	Medio de verificación
	correspondiente.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papeles, cartones, plásticos, latas, vidrio y/o similar con al menos 6 meses de antigüedad y un máximo de 2 años desde la fecha de apertura (se podrá manifestar en contratos, certificados de donaciones, o similares); o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses desde la fecha de apertura.
La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	En conformidad a lo establecido en el dictamen N°370752 de fecha 20 de julio de 2023, y con el objeto de poder acreditar el factor correspondiente, será requerido presentar por parte del oferente, una declaración jurada que dé cuenta fehaciente del hecho de contar con un programa de integridad al interior de su empresa y de que este ha sido puesto en conocimiento de su personal. Para efectos de lo anterior, se entenderá como programa de integridad: "cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada".

Solo se considerará la información declarada en el anexo N°4 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$MS = Puntaje Total * 0,04$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N°4, no indique en aquel el ítem a acreditar o no adjunte medio de verificación, no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

10.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (CR 1%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas a las que esta entidad licitante haya solicitado salvar errores u omisiones formales y/o se les haya requerido la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la propuesta. Lo anterior en los términos establecidos en el inciso 1° y 2° del artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

10.6. DESCUENTOS POR COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL (DCC -)

Este criterio evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o término anticipado del contrato en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un porcentaje al puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación, de acuerdo con las siguientes tablas:

Multas registradas	Porcentaje de descuento
16 o más multas	20%
Entre 8-15 multas	10%
Entre 1-7 multas	5%
No tiene multas registradas	0%

Términos anticipados registrados	Porcentaje de descuento
3 o más términos anticipados	30%
Entre 1 y 2 términos anticipados	15%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados (a excepción de aquellos por mutuo acuerdo) sancionados **hasta 24 meses anteriores a la fecha de la apertura económica de las ofertas.**

10.7. FORMULA FINAL CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

$$Puntaje\ final = [OE + U + CS + MA + CR] - (100\% - DDC)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

11. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“UBICACIÓN”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **CANTIDAD DE SUPERMERCADOS ASOCIADOS QUE OFERTA**

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un **CRITERIO CRONOLÓGICO**, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante ministro de Fe, que podrá, para este efecto, actuar en dicha calidad el Secretario Municipal.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará el proceso al oferente que resulte mejor evaluado, luego de aplicados los criterios de evaluación correspondientes y de desempate si procediere, a través de un decreto fundado, el que será publicado en el Sistema de Información una vez que se encuentre totalmente tramitado. Si por algún motivo el proveedor adjudicado no suscribiere el contrato, la Municipalidad podrá adjudicar al segundo proveedor mejor evaluado, y así sucesivamente.

La notificación de la adjudicación será a través del referido portal y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, entendiéndose formalmente practicada, dentro de las 24 horas siguientes, después de la publicación del decreto de adjudicación respectivo.

13. DE LA READJUDICACIÓN.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el acta de evaluación, y así sucesivamente, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, con tal que la propuesta continúe vigente. En este caso, las garantías por seriedad de la oferta serán devueltas luego de firmado el contrato.

Algunas de las situaciones que permiten la readjudicación son:

- a) Si el proveedor adjudicado manifiesta su intención de no suscribir el respectivo contrato.
- b) Si el proveedor adjudicado no se inscribe en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- c) Si el proveedor adjudicado se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado al momento de firmar el contrato.
- d) Si el proveedor adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- e) Si el proveedor adjudicado no cumple con algún otro requisito establecido en las bases para firmar el contrato.

En todos los casos que corresponda, además procederá el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta. En caso de que se requiera realizar una readjudicación, la contratación tendrá que ser presentada nuevamente a las instancias anteriores que autorizaron la adjudicación.

14. DE LA CONTRATACION

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y habiéndose entregado por parte del oferente adjudicado los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato y, en general, todos aquellos documentos necesarios para la confección del contrato), se procederá a la redacción de éste.

La Municipalidad remitirá al proveedor adjudicado para firmar el contrato correspondiente a la licitación adjudicada. En este caso, el adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos desde que es citado. De no firmar, o no presentar los documentos que acreditan su inscripción en el registro de proveedores, la garantía requerida para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por parte del adjudicatario en el plazo señalado precedentemente, el Municipio **podrá readjudicar al segundo mejor oferente, haciendo efectiva la boleta de la seriedad de la oferta**, y en caso de que éste se desista, al tercer mejor oferente, y así sucesivamente hasta la firma del contrato o, llamar a una nueva propuesta, declarando la licitación desierta.

La Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, en conformidad con el artículo 44 letra b) del Reglamento de Funcionamiento y Organización Interna, aprobado por Decreto DAL N° 0008, de fecha 14 de julio de 2023, será la encargada de redactar el contrato.

La suscripción del contrato se efectuará mediante firma electrónica avanzada (FEA) de un solo uso, la cual será dispuesta por esta entidad licitante, con costo cero para el adjudicatario, mediante la remisión de un enlace de acceso, en la oportunidad correspondiente.

Los términos y condiciones de usos de esta firma electrónica avanzada de un solo uso serán debidamente informados al adjudicatario.

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

14.1. Del Antecedente del Contrato.

Fuente de financiamiento	Municipal
Plazo máximo de pago	30 días desde la recepción conforme de la factura.
Presupuesto máximo disponible	\$205.800.000 (impuestos incluidos)
Opciones de pago	Transferencia Electrónica o vale vista virtual
Nombre de responsable de pagos y contratos	Verónica Parada Concha
E-mail de responsable de pago y contrato	vparada@lobarnechea.cl
Prohibición de subcontratación	NO, con autorización de ITS
Modalidad de adjudicación	A precios unitarios
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de Seriedad de la oferta	Sí
Requiere garantía de fiel cumplimiento	Sí
Renovación	No
Aumento	Sí

14.2. De los Requisitos para Contratar.

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019, junto con suscribir la declaración de Conflicto de Interés y declaración de relación con una Persona Políticamente Expuesta, en conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del Manual de Prevención del Delito aprobado por Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

14.3. De los documentos necesarios para la suscripción del contrato.

- a) Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento

14.4. De la Vigencia y Plazo de Contratación.

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del Decreto que aprueba el Contrato y hasta que se agoten los recursos y/o hasta la liquidación del mismo.

El plazo de ejecución del servicio será de 2 meses, contados desde la firma del Acta de Inicio de servicio.

Para estos efectos, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles para suscribir el acta de inicio de servicio; plazo que se computará desde que es notificado por el ITS del contrato.

14.5. De la Modificación de Contrato

El contrato se podrá aumentar en un 30% del presupuesto máximo disponible. Sin perjuicio de ello, no podrán alterarse las especificaciones y las modificaciones deberán calcularse a base de los valores ofertados en el anexo N°2 "Oferta Económica". En el caso de aumentar, la garantía de oportuno y fiel cumplimiento deberá ajustarse al monto modificado, previo a la suscripción del anexo del contrato respectivo.

14.6. De la Subcontratación

El contratista podrá subcontratar siempre que sea autorizado por escrito por el municipio a través del I.T.S. del contrato.

Para estos efectos, el contratista deberá presentar una solicitud fundada y acompañar los antecedentes del subcontratista que pretende contratar, en un plazo no inferior a 30 días corridos antes a la fecha en que pretende el ingreso a la obra de personal subcontratado. Respecto de esta solicitud, el municipio se pronunciará aceptándola o rechazándola. En el caso que se autorice, el contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este proceso licitatorio por parte del subcontratista.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no autorizados, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, sin que el contratista tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

El contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con el municipio, como asimismo del pago de todas las obligaciones laborales y previsionales que el subcontratista no efectúe respecto de los trabajadores que se hubieren desempeñado en la ejecución del contrato.

En caso de subcontratación, siempre se ejercerá el derecho de información. Los de retención y subrogación se ejercerán cuando corresponda.

La subcontratación no podrá significar en caso alguno la cesión o transferencia de las obligaciones que asume el contratista.

El subcontratista deberá cumplir con todas las condiciones dispuestas en las bases respecto del contratista. Por lo expuesto, debe cumplir todas y cada una de las condiciones laborales ofertadas por el contratista.

14.7. De la Cesión del Contrato.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

14.8. De la Recepción Conforme.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que la entrega de los servicios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

La verificación de la recepción conforme de los despachos será mediante informe enviado por el adjudicatario al ITS, que dé cuenta de los despachos realizados, los cuales serán cotejados por el ITS mediante los registros de la propia plataforma web y, en general, cualquier otro documento que permita verificar fehacientemente la prestación referida.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Orden de compra en estado "aceptada", enviada por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl.
- 2) Informe de Recepción Conforme de los Servicios por parte del ITS.

Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación

14.9. Del Pago

Para estos efectos, el municipio emitirá una orden de compra por el total de presupuesto máximo disponible dispuesto en las presentes bases, la que deberá ser aceptada por el contratista dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles contados desde que es notificado de su emisión, por parte del ITS del contrato. Se pagará el valor unitario de las tarjetas definidos por el municipio, menos el descuento ofertado por el contratista en su anexo N° 2 (Oferta Económica). El pago procederá una vez aprobada conforme la recepción de estas por parte del ITS.

El pago se hará en pesos chilenos en un plazo máximo de 30 días de recibida las facturas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico y/o forma automática, quien procederá a la emisión del documento tributario electrónico, conforme al Reglamento de Recepción conforme y Gestión de pago mediante proceso de pronto pago de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983 y, de conformidad a los términos dispuestos en el Reglamento de Facturación y pago de proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, disponible en www.lobarnechea.cl

.I.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

14.10. Del Reajuste.

El presente proceso licitatorio no contempla reajustes, en atención a la vigencia de la contratación.

14.11. De las Multas.

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	MULTAS	MONTO (UTM)
1	Atraso en la entrega de las tarjetas.	50 UTM por día de atraso con un tope de 7 días hábiles.
2	No reposición de tarjetas de conformidad al numeral 2.7, letra e) de las Bases Técnicas	1 UTM por tarjeta cada día de atraso con un tope de 3 días hábiles.
3	En caso de que las tarjetas no cumplan con la vigencia exigida, conforme a los términos dispuestos en el numeral 2.7, letra d) de las Bases Técnicas	5 UTM por tarjeta con un tope de 100 UTM
4	En caso de que el oferente no entregue informe detallado del "estado de cobro" conforme a lo dispuesto en el numeral 2.7 letra d) de las Bases Técnicas	3 UTM por día de atraso con un tope de 7 días hábiles
5	En caso de que se entreguen tarjetas de supermercado canjeable por alimento respecto de establecimiento diverso al ofertado	15 UTM por tarjeta con tope de 5 tarjetas
6	En caso que el oferente no cumpla con cualquiera de las restricciones de productos especificadas en las bases técnicas.	5 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, **asciende al 10% del presupuesto máximo disponible** para la presente contratación especificado en el numeral 14.1 de las presente bases administrativas especiales.

15. DEL TERMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en el contrato, la Municipalidad, podrá poner término anticipado al contrato por resciliación o mutuo acuerdo, o unilateralmente, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Acumular multas ejecutoriadas ascendentes al 10% del presupuesto total máximo disponible para el contrato.
 - ii. Subcontratar algún servicio objeto de la presente licitación sin autorización previa del ITS.
 - iii. Haber presentado documentos y/o antecedentes falsos o adulterados.
 - iv. Cumplimiento del tope de las multas, de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.11 de las presentes bases administrativas especiales.
- b) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad y al manual de prevención del delito, tanto del contratista, si lo tuviere, como del municipal, aprobado por Decreto DALN°1301 del 18 de noviembre de 2021.
- c) La incapacidad del adjudicatario para seguir adelante con sus obligaciones, debido a problemas internos u otros, como la quiebra de la empresa o de alguna de las empresas que formen parte de la U.T.P. respectiva, si corresponde, de conformidad con la Ley 20.720.
- d) Por superar los topes dispuestos en el numeral 14.11 de las bases administrativas especiales.

16. DEL PROCEDIMIENTO DE LA APLICACION DE MULTAS

De conformidad con el Reglamento N°6 de 29 de junio de 2023, en aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

17. DEL FINIQUITO

La liquidación y finiquito contractual se tramitará de conformidad con el reglamento de liquidación y finito de contrataciones públicas de la municipalidad de Lo Barnechea, contenido en el Reglamento N°5 del 29 de junio de 2023.

18. DE LA CLAUSULA DE CANAL ETICO DE CONSULTAS Y DENUNCIA PARA PROVEEDORES

La Municipalidad de Lo Barnechea ha establecido un Canal Ético para Consultas y Denuncias (plataforma operada por un proveedor externo) para sus proveedores como mecanismo de comunicación, para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área de la Municipalidad.

Para estos efectos, se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal Ético de Denuncias cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Por su parte, cada proveedor se obliga a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal Ético de Consultas y Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las consultas o denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web: <https://canaletico.lobarnechea.cl/>

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerada como información confidencial para la Municipalidad de Lo Barnechea y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios públicos de la Municipalidad de Lo Barnechea.

BASES TÉCNICAS

**” ADQUISICIÓN DE TARJETAS DE SUPERMERCADOS CANJEABLES POR
ALIMENTOS PARA LA CENA NAVIDEÑA”
ID 2735-237-LQ24**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer las características para la “ADQUISICIÓN DE “TARJETAS DE SUPERMERCADO CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA CEÑA NAVIDEÑA” para los vecinos de Lo Barnechea, que sean beneficiarios del Programa de Desarrollo e Inversión Social.

2. ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO.

2.1. Monto de las tarjetas.

Se requiere la adquisición aproximada de 3.000 unidades tarjetas canjeables tipo Gift Card, por un monto de \$70.000.- cada una.

2.2. Descuentos de las tarjetas.

Los oferentes deberán indicar en su oferta el porcentaje de descuento sobre el valor unitario de las tarjetas. Cabe hacer presente que no se admitirán ofertas que propongan un descuento inferior al 5%, de lo contrario serán declaradas inadmisibles.

2.3. Restricciones.

Las tarjetas solo pueden ser canjeadas por alimentos, se incluyen dentro de estos los bebestibles no alcohólicos. En ese contexto, quedan expresamente prohibido el canje de tabaco, alcohol, electrodomésticos y línea blanca, accesorio, vestuario y calzado y, en general, cualquier producto que no corresponda a alimentos.

2.4. Vigencia de las Tarjetas.

La totalidad de las tarjetas deberán estar “activas” para su utilización, a partir de la fecha de entrega al Inspector Técnico del Servicio (ITS) y **deberán tener una vigencia máxima de 2 meses.**

La contratación será a precios unitarios, por lo que la municipalidad podrá solicitar la cantidad necesaria para cubrir la demanda de Gift Card.

2.5. Plazo de entrega

Las tarjetas deberán ser entregadas a requerimiento del ITS del contrato, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la aceptación de la orden de compra (la que no puede ser en un plazo superior a 48 horas hábiles desde su emisión).

Éstas deberán ser despachadas a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), ubicada en Avenida Raúl Labbé 13989, Lo Barnechea, comuna de Lo Barnechea y ser entregadas al ITS

2.6. Cobertura.

El Contratista deberá contar con cobertura de tiendas para el canje de las tarjetas de alimentos para facilitar el retiro de los productos, de acuerdo a los establecimientos ofertados.

2.7. Consideraciones.

- a. Las tarjetas de supermercado canjeable por alimentos podrán ser utilizadas tanto física como on line. En caso de la compra física el usuario debe mostrar su cedula de identidad.
- b. Las tarjetas podrán ser canjeadas exclusivamente por alimentos, y no por otros artículos conforme lo señalado en el numeral 2.3 de las presentes Bases Técnicas.
- c. En ese sentido, el Contratista deberá operativamente restringir su uso en otros departamentos del supermercado, solo para los fines que se detallan en las presentes Bases Técnicas.
- d. Las tarjetas deberán tener una **vigencia máxima de 2 meses**, por tanto, los últimos 10 días hábiles del último mes de vigencia, el contratista deberá enviar al ITS un informe con el detalle del “Estado de Cobro” de las tarjetas el cual deberá señalar:
 - i. Número total de tarjetas entregadas.
 - ii. Cantidad de tarjetas canjeadas a la fecha de solicitud del informe.
 - iii. Cantidad de tarjetas pendientes de canje.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- iv. Detalle de compras según código de tarjeta.
- e. En caso de fallas de alguna tarjeta, ésta deberá ser reemplazada por el Contratista en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la notificación por parte del ITS. A su vez, deberán contar con servicio de post venta para realizar bloqueo en casos de robo o pérdida. En este último, la empresa deberá gestionar la reposición de la tarjeta con el monto no utilizado.
- f. El Contratista deberá permitir el uso de la tarjeta tipo gift card una o más veces hasta el consumo total del monto cargado, e incluso acceder a promociones o descuentos vigentes del local o lugar de canje.

3. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y COMUNICACIÓN ENTRE EL CONTRATISTA Y EL ITS DEL CONTRATO.

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor. Con todo las solicitudes y requerimientos por parte del ITS, se entenderán válidamente notificados transcurridas 24 horas desde el envío del correo electrónico.

Por otro lado, el contratista deberá designar un “encargado de contrato” quien será la contraparte del ITS y con quien este último mantendrá la comunicación, respecto a las solicitudes de desbloqueo y/o error de lectura de las tarjetas y cualquier otra materia tratada en las presentes bases. Dicho encargado de contrato deberá proporcionar su teléfono móvil y correo electrónico a efectos de mantener una comunicación fluida y eficaz, ante cualquiera de los requerimientos del ITS del contrato

ANEXO N°1
DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP
LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA
DE CENA NAVIDEÑA”
ID 2735-237-LQ24

Yo _____ RUT N° _____, correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliados en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, como así mismo la dispuestas en el artículo 35 septies de la Ley N° 21.634, que moderniza la Ley ya citada, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, ni a la establecida en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 18 de octubre de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y que cumpla con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda. Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N°1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley. Asimismo, el oferente declara que no se encuentra dentro de las hipótesis de inhabilidad dispuestas en el artículo 35 septies de la ley N°21.634, que moderniza la Ley de Compras y demás normas relacionadas.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.

ALCALDIA
DEPTO. DE LICITACIONES

- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

N°	Nombre Socio/Accionista	Porcentaje Derechos
1		
2		
3		
4		

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
 - a) Presidente de la República.
 - b) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - c) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - d) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - e) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - f) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - g) Contralor General de la República.
 - h) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - i) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - j) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - k) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - l) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - m) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - n) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - o) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - p) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

**ANEXO N°2
OFERTA ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA DE CENA
NAVIDEÑA”
ID 2735-237-LQ24**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

TARJETA GIFTCARD	MONTO MAXIMO UNITARIO POR TARJETA (A)	% DESCUENTO POR TARJETA (*)
Alimentos	70.000	

(*) Un porcentaje de descuento inferior al 5% aplicado por sobre el valor de monto unitario por tarjeta serán declaradas inadmisibles.

(**) Aplicado el descuento ofertado

**ANEXO N° 3
UBICACIÓN Y CANTIDAD DE SUPERMERCADOS ASOCIADOS
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA DE CENA
NAVIDEÑA”
ID 2735-237-LR24**

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

SUPERMERCADOS ASOCIADOS (*)	MARQUE CON UNA “X”	INDIVIDUALIZACIÓN DEL SUPERMERCADO ASOCIADO QUE OFERTA	
Dos o más supermercados		Nombre	
		Domicilio	
		Comuna	
		Nombre	
		Domicilio	
		Comuna	
Un supermercado		Nombre	
		Domicilio	
		Comuna	

(*)Se entenderá por cantidades de supermercados asociados, las tiendas físicas que oferten en las respectivas comunas.

ANEXO N° 4
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA
“ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA DE CENA
NAVIDEÑA”
ID 2735-237-LQ24

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	
	La empresa cuenta con programas de integridad que sean conocidos por su personal.	

ANEXO N°5

“DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE DISPOSICIÓN Y DIVULGACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRIDAD”

**“ADQUISICIÓN DE TARJETAS CANJEABLES POR ALIMENTOS PARA DE CENA NAVIDEÑA”
ID 2735-237-LR24**

Yo, _____, cédula de identidad N° _____, representante legal de la empresa _____, RUT: _____, con domicilio en _____, declaro en este acto que la empresa a la cual represento, cuenta con un programa de integridad cuyo objetivo es prevenir y si resulta necesario, identificar y denunciar las infracciones de las leyes 19.913, 20.818 y 18.314, los delitos funcionarios contemplados en el Código Penal y demás normativa relacionada; siendo este, efectivamente puesto en conocimiento de nuestro personal.

Firma Representante legal

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N°171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 de l Reglamento de la Ley N°19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N°20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 7 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 038368785444743 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>